

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**30860** ORDEN 111/03849/1983, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal López Aragón, Subteniente de la Guardia Civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal López Aragón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Cristóbal López Aragón contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1978, denegándole la declaración de inutilidad física a efectos de retiro, declaramos nula tal resolución como contraria al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar declaramos que debe anularse la Orden de retiro del actor declarando su baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por inutilidad física notoria en el servicio activo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**30861** ORDEN 111/03850/1983, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jiménez Rodríguez, Teniente Coronel de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Jiménez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo y 15 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jiménez Rodríguez, Teniente Coronel de Aviación en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo y 15 de octubre de 1980 (Acuerdo de 4 de junio de 1980 con traslado a Clases Pasivas), debemos anular y anulamos estas resoluciones; consecuentemente disponemos que en las que en su lugar se dicten sea fijada la proporcionalidad 10 para los dos trienios del empleo de Aférez y Categoría de Oficial, a efectos del señalamiento de haberes pasivos, manteniéndose en el resto de trienios y grado, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**30862** ORDEN 111/03851/1983, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rufina Garrido Vera, viuda del Comandante de Infantería don Gerardo Folgado Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Rufina Garrido Vera, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rufina Garrido Vera contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980, debemos anular y anulamos el requerido acuerdo disponiendo en su lugar que por la Sala de Gobierno de aquel Consejo Supremo se señale la fecha de arranque de la pensión extraordinaria concedida con arreglo a la Ley 9/1977, a partir de 1 de febrero; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**30863** ORDEN 111/03852/1983, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa y doña María del Rocío Constenla Rosales, huérfanas del Coronel Honorario de Infantería, don Eduardo Rosales Cañete.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa y doña María del Rocío Constenla Rosales, quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado,